

ORDEN de 20 de mayo de 1961 por la que se aprueban obras en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Visto el proyecto de obras de reparación de la Escuela de Comercio de Santander, redactado por el Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa, con un presupuesto total de 473.466,84 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 310.512,97 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 25.701,93 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 55.576,94 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 2,25 por 100, 16.673,08 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 5.001,92 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que exista crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo 2.º, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la Sección 1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 37 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no solo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de don Pablo Peña Gutiérrez, que se compromete a efectuarlas por 451.700 pesetas, que representan una economía de 791,84 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 473.375 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, Sección 1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º

2.º Adjudicar dichas obras a don Pablo Peña Gutiérrez por la cantidad de 451.700 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación del salón de actos y accesos a la nave de Talleres del Instituto Laboral de Sabiñánigo (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 del actual, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación del salón de actos y accesos a la nave de Talleres del Instituto Laboral de Sabiñánigo (Huesca), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Urzola Estroza.

El presupuesto de contrata es de setecientos setenta y cinco mil trescientas setenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 28 de junio próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones, con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales, del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1958 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de quince mil quinientas siete pesetas con cuarenta y tres céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral, del Ministerio

de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce del día 30 de junio próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en voz alta, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Huesca. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizados del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número entrado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de provincia de cree que se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1958 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en número de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de mayo de 1961.—El Director general, G. de Reyna.—2.277.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Cervantino», establecido en la calle de San Dimas, número 7, en Madrid, por doña Mercedes Arzamandi Barainca.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Mercedes Arzamandi Barainca en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Cervantino», establecido en la calle de San Dimas, número 7, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiem-

bre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones legales en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, sujeto a la alta inspección del Estado, del Centro docente denominado «Colegio Cervantino», establecido en la calle de San Dimas, número 7, en Madrid, por doña Mercedes Arazamendi Barainca para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Miguel Gutiérrez Pérez, con una clase unitaria de niños (prohibiéndose totalmente la coeducación), con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, regentada por el citado señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio.

b) Comunicar asimismo cuando se clausure el Colegio, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Marjón» (femenino), establecido en la avenida de Burjasot, número 159 antiguo, 175 moderno, piso primero, en Benicalap (Valencia), por doña María Luisa Marín Carbonell.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Marín Carbonell en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Marjón» (femenino), establecido en la avenida de Burjasot, número 159 antiguo, 175 moderno, piso primero, en Benicalap (Valencia), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, sujeto a la alta inspección del Estado, del Centro docente denominado «Academia Marjón» (femenino), establecido en la avenida de Burjasot, número 175 moderno, en Benicalap (Valencia), por doña María Luisa Marín Carbonell para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma señora, con tres clases unitarias de niñas, con matrícula máxima de 35, 35 y 60 alumnas, todas de pago, regentadas, respectivamente, por la propia interesada, por doña Josefa Mániz Martínez y por doña María Luisa Cortés Benloch, todas ellas en posesión de título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley, auxiliadas por doña Purificación López Aguilar, sin título.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa María Micaela», establecido en la calle del General Mola, número 148, en Gijón (Oviedo), a cargo de las Religiosas Adoradoras, Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda Madre María del Pilar Chueca Montorio en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa María Micaela», establecido en la calle del General Mola, número 148, en Gijón (Oviedo), a cargo del Instituto de Religiosas Adoradoras, Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Oviedo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Oviedo, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;